



ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2026-008

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;

Que, el Art. 18 reformado de la LOES define el ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)”*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal reformado y codificado, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector: *“[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado (...)”*;

Que, el Art. 56 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, indica: *“El H. Consejo Universitario emitirá las resoluciones de los asuntos tratados y puestos a su consideración, las cuales una vez suscritas por el Presidente y el Secretario del H. Consejo Universitario deberán ser publicadas mediante orden de rectorado. (...)”*;

Que, el Art. 68 ibídem, prescribe: *“El Secretario del H. Consejo Universitario elaborará las órdenes de rectorado que pongan en ejecución las resoluciones de dicho organismo, para la suscripción por parte del Rector de la Universidad, las numerará sucesivamente y archivará en el correspondiente expediente de la sesión en la que se tomó la resolución que se resuelve poner en ejecución.”*;

Que, el Art. 69 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, preceptúa: *“El Secretario del H. Consejo Universitario notificará con las órdenes de rectorado a las unidades y personas que así se señale en las mismas, conforme el presente reglamento.”*;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *“(...) PRIMERA INTERROGANTE: ‘La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo’. Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión ‘dado y firmado’ en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)”*;

Que, a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026, de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM*

Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (...).";

Que, el Honorable Consejo Universitario convocó a sesión extraordinaria el 03 de marzo de 2026 y en el marco del desarrollo de la sesión realizada el 04 de marzo de 2026 adoptó la Resolución ESPE-HCU-RES-2026-016 que resolvió principalmente suspender el cómputo de plazos y términos del proceso electoral para elegir representantes al Honorable Consejo Universitario período 2026-2028; aprobar la reprogramación del cronograma electoral ampliando el plazo de inscripción de candidaturas a partir del 09 de marzo de 2026; disponer su difusión institucional y acciones para promover la participación de la comunidad universitaria; notificar a los organismos competentes; y ratificar la prórroga de funciones de los miembros del Honorable Consejo Universitario; y,

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 45 y 47, literales a) y k), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, así como en el artículo 68 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Poner en ejecución y publicar las resoluciones ESPE-HCU-RES-2026-016 adoptada por el Honorable Consejo Universitario el 04 de marzo del 2026.
- Art. 2.-** Anexar a la presente orden de rectorado las resoluciones ESPE-HCU-RES-2026-016 como parte integrante de la misma.
- Art. 3.-** Del cumplimiento de la mencionada resolución serán responsables los señalados en ella.

PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dada en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 04 de marzo de 2026.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera
Coronel Ph.D.

Lo certifico.-

Abg. Amanda Polette Villacis Calvas, Mgtr.
Secretario del H. Consejo Universitario